

CIRCULAR No. 028 | 04 | AGO | 2020

PROGRAMA DE ALIVIO FINANCIERO PARA OPERACIONES DESEMBOLSADAS BAJO LAS MODALIDADES TRADICIONALES DE CRÉDITO Y MEDIANTE LA LINEA DE APOYO AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA NARANJA

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX
	Gremios y empresarios
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	PROGRAMA DE ALIVIO FINANCIERO PARA OPERACIONES DESEMBOLSADAS BAJO LAS MODALIDADES TRADICIONALES DE CRÉDITO Y PARA LA LINEA DE APOYO AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA NARANJA

Teniendo en cuenta que continúan las condiciones de afectación económica en el sector empresarial, derivadas de la pandemia causada por el Covid – 19 y, con el fin de ampliar el programa de soluciones orientadas a aliviar la situación de liquidez de las empresas, así como ajustar el pago de las obligaciones al flujo de caja de las mismas, Bancóldex ofrece a los beneficiarios de los créditos vigentes desembolsados bajo las modalidades tradicionales de “Capital de Trabajo y Sostenimiento Empresarial”, “Modernización Empresarial” y “Línea de Apoyo al Crecimiento de la Economía Naranja”, así como a las operaciones ya beneficiadas con el programa de alivio financiero (Circular 005 de marzo 20 de 2020) vigente hasta la fecha, las siguientes alternativas para modificar sobre el saldo insoluto de la obligación en Bancóldex, una o varias de las condiciones financieras , así:

PARA OPERACIONES EN PESOS - COP

PLAZO Y FORMA DE PAGO A CAPITAL E INTERESES

- Ampliar hasta en 12 meses el plazo actualmente pactado.
- Aplazar una o varias de las cuotas a capital pactadas para los siguientes 12 meses. Al finalizar este periodo, el saldo de capital de la obligación deberá ser amortizado en cuotas mensuales, trimestrales o semestrales iguales durante el plazo restante del crédito.
- Ajustar la periodicidad en el pago de los intereses de acuerdo con el nuevo plan de amortización acordado entre el beneficiario y el intermediario financiero. En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido, cuando se trate de tasas con base en el DTF, y mensual o trimestral para las tasas pactadas en IBR

CIRCULAR No. 028 | 04 | AGO | 2020

PROGRAMA DE ALIVIO FINANCIERO PARA OPERACIONES REDESCONTADAS BAJO LAS MODALIDADES TRADICIONALES DE CRÉDITO Y MEDIANTE LA LINEA DE APOYO AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA NARANJA

TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO

Se mantiene la tasa de interés inicialmente pactada.

TASA DE INTERÉS AL BENEFICIARIO

No se podrá incrementar la tasa de interés inicialmente acordada entre la empresa beneficiaria y el intermediario financiero.

PARA OPERACIONES EN DOLARES

Las modificaciones de las condiciones financieras inicialmente pactadas en las operaciones en dólares deberán ser consultadas previamente y Bancóldex evaluará cada caso para autorizar la modificación solicitada.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD A BANCÓLDEX

Los Intermediarios Financieros, una vez determinen las modificaciones a realizar en los términos establecidos en esta circular, podrán adelantar el perfeccionamiento de los ajustes, presentando el otrosí correspondiente o informándolos a nuestro Departamento de Cartera a los correos electrónicos juan.pineros@bancoldex.com y jose.beltran@bancoldex.com.

Las solicitudes de modificación deberán presentarse de manera individual o agrupando un número determinado de operaciones, dentro de los 10 días hábiles anteriores al próximo vencimiento de capital y/o intereses, fecha a partir de la cual se harán efectivos los cambios en las condiciones financieras del crédito. Los intermediarios que presenten las solicitudes de modificación a través de correo electrónico deberán manifestar el compromiso de documentar las nuevas condiciones de las operaciones mediante Otrosí al pagaré (modelo anexo) en un plazo no mayor a 90 días hábiles, posteriores a la fecha de finalización de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional.

La presente circular tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, deroga la Circular 005 del 20 de marzo de 2020 y sustituye temporalmente en lo pertinente a la Circular Externa 017 de mayo 23 de 2011.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada a través de nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX, que para Bogotá es 742 02 81 y para el resto del país 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSE ALBERTO GARZÓN
Representante Legal